

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Resolución Presidencial N° 257-2023-UNJ

Jaén, 29 de septiembre de 2023

VISTO: la Carta N° 162-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de setiembre, Informe N° 909-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 20 de setiembre de 2023, Informe Técnico N° 013-2023-UJ/UEI/EJAL, de fecha 15 de setiembre de 2023, Carta N° 464-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 06 de setiembre, el Oficio N° 406-2023-UNJ-P, de fecha 09 de junio de 2023, Oficio N° 1399-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de junio de 2023, Informe N° 540-2023-UNJ-P/DGA/UEI/AAAC, de fecha 08 de junio de 2023, Informe Legal N° 114-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de mayo de 2023, Oficio N° 850-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de abril de 2023, Informe Técnico N° 302-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 05 de abril de 2023, Informe Técnico N° 034-2023-UNJ-UEI, de fecha 04 de abril de 2023, Informe N° 005-2023-UNJ/UEI/EJAL, de fecha 04 de abril del 2023, Memorándum N° 017 A – 2023 - UNJ/UEI/MYL, de fecha 09 de enero de 2023, Oficio N° 002-2023-UNJ/UEI de fecha 03 de enero de 2023, Resolución Presidencial N° 055-2021-UNJ de fecha 24 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo";

Que, el artículo 9° de la norma precitada en el párrafo precedente, referente a la Responsabilidad de las autoridades, señala que: "Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente";

Que, conforme se señala en el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a Expediente Técnico de Obra, señala: es un conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de Obra, análisis de precios, calendario de Avance de Obra valorizado, fórmula polinómica, y si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "la Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, según lo establece el RLCE, artículo 34°, numeral 34.1: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, la norma precitada es aplicable en concordancia con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "El valor referencial se determina conforme a lo



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial Nº 257-2023-UNJ

Jaén, 29 de septiembre de 2023

siguiente: a) En la contratación para la ejecución de Obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda”;

Que, con Oficio N° 002-2023-UNJ/UEI, de fecha 03 de enero de 2023, el Responsable de Inversiones de la UNJ, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la actualización de precios del componente infraestructura de la Obra, “Mejoramiento de los Servicios de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con código CUI N° 2462174, debido a tener una antigüedad mayor a los (9) nueve meses desde su aprobación, ello amparado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE;

Que, con Memorándum N° 017 A-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 09 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Responsable de Inversiones y al Gestor de Proyectos de GESCA, la actualización de costos y presupuestos del componente de INFRAESTRUCTURA del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código N° 2462174;

Que, con Informe N° 005-2023-UNJ/UEI/EJAL, de fecha 04 de abril de 2023, el Gestor de Proyectos remite al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la actualización del expediente técnico del COMPONENTE - INFRAESTRUCTURA la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código N° 2462174”, por el monto de S/13'530,421.55 (Trece Millones Quinientos treinta mil Cuatrocientos Veintiuno y 55/100 Soles), el presupuesto del componente de Infraestructura asciende a 7'148,244.46 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 46/100 soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 034-2023-UNJ/UEI, de fecha 04 de abril de 2023, el Responsable de Inversiones, comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que la actualización del Expediente Técnico del COMPONENTE - INFRAESTRUCTURA del Proyecto de Inversiones del Proyecto : “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código N° 2462174”, debido a tener una antigüedad mayor a los nueve (09) meses desde su aprobación, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE, quedando con un monto que asciende a 13'530,421.55 (Trece millones quinientos treinta mil cuatrocientos veintiuno con 55/100 soles), de ello el componente de Infraestructura asciende a 7'148,244.46 (Siete millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 46/100 soles), por lo tanto considera que se debe aprobar la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión citado, teniendo en cuenta el presupuesto antes descrito;

Que, con Informe Técnico N° 302-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 05 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica al Director General de Administración, que de la revisión de la documentación citada en los párrafos precedentes y con las aprobaciones respectivas, la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga la conformidad a la actualización del Expediente Técnico de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 257-2023-UNJ

Jaén, 29 de septiembre de 2023

TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código N° 2462174”, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe legal N° 114-2023-UNJ/P/OAJ de fecha 20 de abril de 2023, a solicitud del Director General de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que de la revisión de los antecedentes contenidos en el Informe Técnico N° 302-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 05-04-2023, OPINA que esta cumple con todas las formalidades correspondientes, debiéndose aprobar la actualización de precios del componente de infraestructura del expediente técnico de inversiones “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código N° 2462174”, por el monto de S/13'530,421.55 (Trece Millones Quinientos treinta mil Cuatrocientos Veintiuno con 55/100 Soles), con un plazo total de ejecución 1110 días calendarios, por la modalidad de contrata – suma alzada, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en virtud de la Carta N° 464-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 06 de setiembre, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), solicita al Ing. Euler Javier Asenjo Lozano (Ing. Civil de la UEI – UNJ), evaluación y opinión técnica Respecto a la Actualización del Expediente Técnico correspondiente al proyecto, “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DEL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 115-2023 -UNJ;

Que, con Informe Técnico N° 013-2023-UNJ/UEI/EJAL, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Ing. Euler Javier Asenjo Lozano (Ing. Civil de la UEI – UNJ), comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) que el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE TRANSPORTE ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2462174, cuenta con la actualización de costos del proyecto, el cual asciende a 13'530,421.55(Trece millones quinientos treinta mil cuatrocientos veintiuno con 55/100 soles), de ello el presupuesto del componente de INFRAESTRUCTURA asciende a 7'148,244.46(siete millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos y cuatro con 46/100 soles), por lo tanto considera que se debe aprobar la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión citado, teniendo en cuenta el presupuesto antes descrito;

Que, con Informe N° 909-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica al Director General de Administración, que de la revisión de la documentación citada en los párrafos precedentes y con las aprobaciones respectivas, la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga la conformidad para la aprobación y Actualización del Expediente Técnico – “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2462174, cuya estructura es la siguiente;

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
COSTO DIRECTO	4,930,766.13
Gastos generales (8.32%CD)	410,100.89
Utilidad (7.00%CD)	345,153.63
SUB TOTAL	5,686,020.65
IGV 18%	1,023,483.72
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	6,709,504.37
Supervisión de Obra (4.50%VR)	304,550.00
Gastos Administrativos (2.00%)	134,190.09
PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA	7,148,244.46

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Resolución Presidencial N° 257-2023-UNJ

Jaén, 29 de septiembre de 2023

Equipamiento	4,083,551.70
Investigación	1,030,800.00
Capacitación	593,000.00
Gestión de proyecto	269,242.50
Expediente Técnico	118,830.51
Supervisión Expediente Técnico	21,450.00
VALORACIÓN REFERENCIAL DE INVERSIÓN	13,265,119.17
Control Concurrente (2.00% VRI)	265,302.38
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	13,530,421.55

Que, en virtud de la Carta N°162-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Director General de Administración solicita a la Secretaría General emita ACTO RESOLUTIVO sobre Actualización del Expediente Técnico – "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2462174, por el monto de S/ 13'530,421.55 (Trece Millones Quinientos Treinta Mil Cuatrocientos Veintiuno con 55/100 Soles) con un plazo de ejecución de 1110 días calendario, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, asimismo, el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTO, cuenta con un plazo de ejecución de 1110 días calendario que será ejecutado por la modalidad de Administración Directa, con cargo a la Fuente de Recursos Ordinarios, conforme al Informe Técnico N° 013-2023-UNJ/UEI/EJAL, de fecha 15 de septiembre de 2023, Informe N° 909-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 20 de septiembre de 2023, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE